



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú-
 2 blica del Ecuador, cuatro de Noviembre,
 3 de mil nove -
 4 cientos ochenta y cinco, -
 5 C O N S T I T U C I O N
 6 D E
 7 L A
 8 C O M P A Ñ I A
 9 "CONSTRUCCIONES DEBRET
 10 S. A."
 11 del cantón -
 12 CUANTIA: \$ 800.000,00 Quito, compa-
 13 recen los se-
 14 DI 4 copias ñores Ingenie
 15 ro Mauro Au -
 16 gusto Torres
 17 Espinosa, por
 18 sus propios derechos; Angel Polibio Chávez Montero, por
 19 sus propios derechos; Arquitecto Guillermo Torres Espi-
 20 nosa, por sus propios derechos; Economista Carlos To -
 21 rres Espinosa, por sus propios derechos; y Wilson Díaz
 22 Peñafiel, también por sus propios derechos. Los compare
 23 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
 24 vil soltero el primero, y casados los demás, mayores de
 25 edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces -
 26 a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura
 27 Pública el contenido de la siguiente minuta: S E N O R
 28 N O T A R I O : Sírvase extender en su Registro de -

Ximena Moreno de Solines

Escrituras Públicas, una de la cual conste el Contrato

de Constitución, de una Compañía Anónima denominada -
CONSTRUCCIONES DEBRET S.A. Los comparecientes son -
ecuatorianos y tienen como domicilio la ciudad de Qui-
to. La Compañía se constituye con las Leyes de la Re-
pública del Ecuador y los Estatutos que a continuación
se transcriben: CAPITULO PRIMERO.

COMPARECIENTES, DENOMINACION,
OBJETO, NACIONALIDAD, DOMI-
CILIO Y DURACION DE LA
COMPAÑIA. Artículo Prime-

ro. - ~~COMPARECIENTES~~: Otorgan el
siguiente contrato, las siguientes personas: Ingeniero
Mauro Augusto Torres Espinosa, soltero, ecuatoriano; -
señor Angel Polibio Chávez Montero, casado, ecuatoria-
no; Arquitecto Guillermo Torres Espinosa, casado, ecua-
toriano; Economista Carlos Torres Espinosa, divorciado, e-
cuatoriano; señor Wilson Díaz Peñafiel, casado, ecua-
toriano. Todos los comparecientes por sus propios dere-
chos y con domicilio en la ciudad de Quito, declaran -
la voluntad de constituir una Compañía Anónima uniendo
sus capitales, para efectuar operaciones mercantiles,
participar en las utilidades de la sociedad, riqiendo -
el funcionamiento de esta empresa a la Ley de Compañías
acordes con ella, así como se regirá la presente Compa-
ñía, por el Estatuto de este contrato social. -

Artículo Segundo. - DENOMI-
NACION: La Compañía se denominará CONSTRUCCIO-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

NES DEBRET S.A. . - A r t í c u l o T e r c e -

03

1 r o . - O B J E T O S O C I A L : El objeto -
2 social de la Compañía es: a) Planificación, diseño y
3 cálculo, construcción y fiscalización de obras de in -
4 geniería civil, sanitaria, hidráulica y de vías de co -
5 municación. b) La promoción, venta, permuta, o aporte
6 de terrenos, urbanizaciones, parcelaciones, edificios,
7 casas y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar,
8 hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ce -
9 der, arrendar y disponer de propiedades; c) Hacer de -
10 agente comisionista y administrador de inmuebles dedi -
11 cados al alquiler, compraventa, administración de inmue -
12 bles, mediante contratos o a base de honorarios. d) -
13 Servicios de decoración, movilización, mantenimiento y
14 otros servicios necesarios para cumplir su objeto so -
15 cial. e) La importación, exportación y comercializa -
16 ción de materiales, herramientas y equipos de construc -
17 ción. f) Ejecutar acto legal y administrativo que ten -
18 ga relación con su objeto social. g) La Compañía no se
19 dedicará a ninguna de las actividades establecidas en -
20 el Artículo Veinte y Siete de la Ley de Regulación Eco -
21 nómica y Control del Gasto Público. A r t í c u l o

22 C u a r t o . - N A C I O N A L I D A D : Su nacio -
23 nalidad es la ecuatoriana y su domicilio principal es -
24 la ciudad de Quito, pudiendo establecer Agencias o Su -
25 cursales en uno o varios lugares dentro de la República
26 o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General .

A r t í c u l o Q u i n t o . - D U R A C I O N :

La duración de la Compañía será de cincuenta años con -

tados a partir de la fecha que legalmente se halla ins-
crita en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse -
por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuan-
do así lo decidiere la Junta General de conformidad -
con la Ley y los presentes Estatutos . - C A P I T U -

L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L
S O C I A L Y D E L O S D E R E -
C H O S Y O B L I G A C I O N E S D E
L O S A C C I O N I S T A S . - A r t í c u l o

S e x t o . C A P I T A L Y A C C I O -
N E S . - El Capital de la Compañía es de -
ochocientos mil sucres (\$800.000,00) divididos

en ochocientas acciones ordinarias y nomina-
tivas de un mil sucres cada una -

(\$1.000,00) habiendo sido suscritas en su
totalidad y pagado en un veinte y cinco -
por ciento (25%) de acuerdo al certifica-

do bancario que se agrega teniéndose -

en cuenta que el setenta y cinco por ciento (75%) -

restante será pagado por los Accionistas -

en los tres años posteriores a la ins -

cripción en el Registro Mer -

c a n t i l de este i n s t r u m e n -

t o p ú b l i c o . El capital

de la Compañía está

compuesto de conformidad

con el siguiente cuadro : -



25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
									Capital Suscrito	Capital Pagado									Nacionalidad					
									400.000	100.000									Ecuatoriana					
									200.000	50.000									Ecuatoriana					
									170.000	44.000									Ecuatoriana					
									8.000	2.000									Ecuatoriana					
									8.000	2.000									Ecuatoriana					
									<u>800.000</u>	<u>200.000</u>														

[Handwritten signature]

Artículo Séptimo. - Las acciones -

del capital de esta Compañía constarán de Títulos que
podrán representar una o varias acciones. Tales Títu-
los contendrán todas las declaraciones y en su emisión
y transferencia se cumplirán con todos los requisitos
señalados en la Ley y en estos Estatutos. Artículo

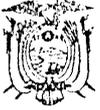
Octavo. - Cuando se emitieren nuevos -
títulos de acciones en virtud de aumento de capital -
social, tendrán su número de orden y conservarán las
antedichas declaraciones. Artículo No -

veno. - Las acciones con derecho a voto lo -
tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo -
todo convenio que restrinja la libertad de voto
de los accionistas que tengan este derecho. -

Artículo Décimo. Para proceder
al aumento o disminución del capital social, será -
necesaria la aprobación de la Junta General de -
Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el -
Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Com-
pañías. Artículo Décimo

Primero. Se considerará propietario de las -
acciones a quien aparezca como tal en el libro de Ac -
ciones y Accionistas. La propiedad de las acciones
se transfiere mediante nota de cesión que deberá -
constar en el título correspondiente o en una hoja
adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. -

Artículo Décimo Segundo.
En el caso de destrucción o pérdida de un título -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 o títulos de acción, a petición del interesado, se pro-
 2 cederá a la anulación de éstos y a la expedición del -
 3 duplicado de acuerdo con lo previsto en el Artículo dos
 4 cientos diez de la Ley de Compañías. A r t í c u l o
 5 D é c i m o T e r c e r o . Los accionistas -
 6 ejercerán el derecho de preferencia para la adquisición
 7 de las acciones en el caso de aumento de capital,
 8 en la proporción correspondiente, aplicando lo deter-
 9 minado en el Artículo ciento noventa y cuatro y si-
 10 guientes de la Ley de Compañías. Este derecho se ejer-
 11 citará dentro de los treinta días siguientes a la pu-
 12 blicación por la prensa del aviso del respectivo acuer-
 13 do de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artícu-
 14 lo ciento ochenta y ocho. - A r t í c u l o D é
 15 c i m o C u a r t o . - Mientras no sea cubierto -
 16 el valor de las acciones correspondientes a los aumentos
 17 de capital, la sociedad entregará a los accionistas -
 18 solamente el certificado provisional en el que conste -
 19 el número de acciones suscritas, el valor y el plazo -
 20 de pago de las mismas. A r t í c u l o D é c i
 21 m o Q u i n t o . - En cuanto a los derechos, o-
 22 bligaciones y responsabilidades de los accionistas se -
 23 estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece y
 24 siguientes de la Ley de Compañías. - C A P I T U -
 25 L O T E R C E R O . - D E L A A D -
 26 M I N I S T R A C I O N D E L A C O M -
 27 P A Ñ I A . - A r t í c u l o D é c i -
 28 m o S e x t o . La Compañía estará gobernada -

Ximena Moreno de Solines

por la Junta General de Accionistas y administrada por

1 el Presidente y el Gerente General. A r t í c u l o

2 D é c i m o S é p t i m o . - J U N T A

3 G E N E R A L . - La Junta General legalmente convoca

4 da y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con

5 amplios poderes para resolver todos los asuntos relati-

6 vos a los negocios sociales y para tomar decisiones que

7 juzgue convenientes en defensa de la misma. A r t í c u

8 l o D é c i m o O c t a v o . C L A S E S

9 D E J U N T A S : Las Juntas Generales de Accio-

10 nistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas

11 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los -

12 tres primeros meses posteriores a la finalización del -

13 ejercicio económico para considerar los asuntos especí-

14 ficados en los numerales dos, tres y cuatro del Artícu-

15 lo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y

16 cualquier otro puntualizados en el orden del día de a-

17 cuerdo a la convocatoria. A r t í c u l o D é -

18 c i m o N o v e n o . Las Juntas Extraordinarias

19 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los -

20 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las las

21 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán

22 en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dis-

23 puesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de -

24 Compañías. A r t í c u l o V i g é s i m o .

25 C O N V O C A T O R I A S : Las Juntas Generales serán

26 convocadas por el Gerente General de la Compañía o por

27 quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia, -

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 por el Comisario; y, en los casos provistos por la Ley
2 de Compañías, por el Superintendente de Compañías'. - 00
3 A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . -
4 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma -
5 señalada por el Artículo doscientos setenta y ocho de -
6 la Ley de Compañías y con diez días de anticipación,
7 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el ob-
8 jeto de la reunión. A r t í c u l o V i g é -
9 s i m o S e g u n d o . - Además podrá convocar
10 se a la Junta General, a reunión por simple pedido es-
11 crito del o de los accionistas que completen por lo me-
12 nos el veinte y cinco por ciento del capital social, pa-
13 ra tratar los asuntos que indiquen en su petición . -
14 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e -
15 r o . Para que la Junta General pueda instalarse a -
16 deliberar en primera convocatoria, será necesario que -
17 los accionistas representen por lo menos la mitad del
18 capital pagado. en segunda convocatoria, la Junta se -
19 instalará con el número de accionistas presentes, sea -
20 cual fuere la aportación del capital social que repre-
21 sente y así expresará la convocatoria . A r t í c u l o
22 V i g é s i m o C u a r t o . Para que la Junta
23 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válida-
24 mente el aumento o disminución del capital social, la -
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada, -
26 la reactivación si se hallare en proceso de liquidación,
27 la convalidación y en general cualquier modificación de
28 los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera con

vocatoria, la mitad del capital pagado, en segunda con

vocatoria, bastará la representación de la tercera par-

te del capital pagado y si luego de la segunda convoca-

toria, no hubiera quórum requerido, se procederá en la

forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y

dos de la Ley de Compañías. A r t í c u l o V i g é

s i m o Q u i n t o . - J U N T A S U N I -

V E R S A L E S : No obstante lo dispuesto en los artícu-

los anteriores, la Junta se entenderá convocada y que-

dará válidamente constituida en cualquier lugar del -

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-

pre que esté presente todo el capital pagado y los asis-

tentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción

de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de -

la Junta. - A r t í c u l o V i g é s i m o

S e x t o . - C O N C U R R E N C I A Y

R E S O L U C I O N E S : Los accionistas podrán con -

currir a las reuniones de la Junta General ya sea per -

sonalmente o por medio de un representante. La represen-

tación convencional se conferirá mediante carta poder

notarial, general o especial. No podrán ser represen-

tantes convencionales, los administradores de la Compa-

ñía y los Comisarios. A r t í c u l o V i -

g é s i m o S é p t i m o . Las resoluciones de

las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos

del capital pagado concurrente, salvo las excepciones

previstas en la Ley de Compañías, los accionistas ten-

drán derecho a que se computen sus votos en proporción



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

1 al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos
 2 en blanco y las abastenciones se sumarán a la mayoría -
 3 numérica. - A r t í c u l o V i g é s i m o
 4 O c t a v o . - D I R E C C I O N Y A C -
 5 T A S . - Las Juntas Generales serán dirigidas por -
 6 el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere -
 7 reemplazando, o si se acordare, por un accionista ele-
 8 gido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las
 9 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lleva
 10 rá las firmas del Presidente y del Secretario de las -
 11 Juntas, función ísta que será desempeñada por el Geren-
 12 te General. - A r t í c u l o V i g é s i m o
 13 N o v é n o . Si la Junta fuere Universal, el Acta -
 14 deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las Actas
 15 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así -
 16 mismo en el anverso y el reverso, que deberán ser folia
 17 das con numeración continua y sucesiva y rubricada una
 18 por una por el Secretario. A r t í c u l o T r i
 19 g é s i m o . - A T R I B U C I O N E S D E
 20 L A J U N T A G E N E R A L : Son atribucio
 21 nes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Pre-
 22 sidente y Gerente General de la Compañía por un periodo
 23 de dos años, sin que requieran ser accionistas y fijar
 24 sus remuneraciones; b) Designar un Comisario principal
 25 y un suplente; c) resolver acerca de la distribución -
 26 de los beneficios sociales; d) conocer anualmente las
 27 cuentas, el balance y los informes que le presenten el
 28 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios -

[Handwritten signature]

1 sociales; e) conocer y resolver acerca de la amortiza-
2 ción de las acciones; f) acordar aumentos del capital
3 social; g) acordar modificaciones al contrato social;
4 h) resolver acerca de la fusión, transformación, diso-
5 lución de la Compañía; i) en general todas las demás -
6 atribuciones que le concede la Ley de Compañías en vi-
7 gencia . - A r t í c u l o T r i g é s i m o
8 P r i m e r o . P R E S I D E N T E : El Presidente
9 durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinida-
10 mente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
11 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
12 hasta ser legalmente reemplazados. A r t í c u l o
13 T r i g é s i m o S e g u n d o . Son atribucio-
14 nes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las -
15 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Pre-
16 sidir las sesiones de la Junta General; c) suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los certificados
18 de acción y las Actas de Junta General; d) intervenir
19 conjuntamente con el Gerente General, en la compra-ven-
20 ta, hipotecas de inmuebles; e) Subrogar al Gerente Ge-
21 neral en caso de ausencia, falta o impedimento tempo-
22 ral de éste; f) supervigilar las operaciones de la mar-
23 cha económica de la Compañía, g) en general las demás
24 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos
25 y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impe-
26 dimento del Presidente, le reemplazará la persona que
27 designe la Junta General. A r t í c u l o
28 T r i g é s i m o T e r c e r o . - G E -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 R E N T E G E N E R A L : El Gerente General dura-
 2 rá en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente
 3 reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía.
 4 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-
 5 plazado. - A r t í c u l o T r i g é s i m o
 6 C u a r t o . Son atribuciones del Gerente General:
 7 a) Actuar como Secretario de la Junta General; h) Con-
 8 vocar a las Juntas Generales; c) suscribir conjuntamen-
 9 te con el Presidente los certificados de acción y las -
 10 Actas de Junta General; d) autorizar y suscribir todo -
 11 acto o contrato y por cualquier cuantía; e) interve-
 12 nir conjuntamente con el Presidente, en la compra-ven-
 13 ta, hipoteca de inmuebles; f) organizar y dirigir las
 14 dependencias de la Compañía; g) cuidar y hacer que -
 15 se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí -
 16 mismo el Libro de Actas; h) presentar por lo menos ca-
 17 da año a la Junta General una memoria razonable del ba-
 18 lance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) usar
 19 la firma de la Compañía sin más limitaciones que las es-
 20 tablecidas en la Ley y estos Estatutos; j) ejercer to-
 21 das las funciones que le señalare la Junta General; y,
 22 además todas las gestiones que sean necesarias y conve-
 23 nientes para el funcionamiento de la Compañía. -
 24 A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n t o .
 25 ~~R E P R E S E N T A C I O N L E G A L~~ : La Re -
 26 presentación de la Compañía, tanto judicial como extra-
 27 judicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá -
 28 a todos los asuntos relativos con su giro, en operacio-

U...

nes comerciales o civiles, incluyendo la constitución -

de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que -
establezca la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de -
lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compa-

ñías . - A r t í c u l o T r i g é s i m o

S e x t o . - C O M I S A R I O S : La Junta -

General nombrará un Comisario principal y un suplente.

Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con -
las facultades y responsabilidades establecidas en la

Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta Ge -

neral, quedando autorizados para examinar los Libros,

comprobantes, correspondencia y demás documentos de la

sociedad que consideren necesarios. No requieren ser -

accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

A r t í c u l o T r i g é s i m o S é p t i -

m o . Los Comisarios presentarán al final del ejer -

cicio económico, un informe detallado a la Junta Gene -

ral Ordinaria, referente al estado financiero y econó -

mico de la sociedad. En caso de urgencia los comisa -

rios pueden convocar a Junta General. A r t í c u l o

T r i g é s i m o O c t a v o . F O N D O

D E R E S E R V A : De las utilidades netas de -

la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento

por lo menos para constituir el fondo de reserva, has -

ta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del

capital social. A r t í c u l o T r i g é s i m o

N o v e n o . - U T I L I D A D E S . - Las uti -

lidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribui -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 rán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine, la
 2 Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la
 3 Compañía se contará del primero de enero al treinta y -
 4 uno de diciembre de cada año. - Artículo
 5 Cuadragésimo. - Es causa de disolución de
 6 la Compañía todas las que se hallen establecidas en -
 7 el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de -
 8 Compañías y las Resoluciones de la Junta General, toma-
 9 da con sujeción a la Ley. - Artículo
 10 Cuadragésimo Primero. En caso
 11 de liquidación de la sociedad no habiendo oposición entre
 12 los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador, -
 13 el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta
 14 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
 15 atribuciones y deberes. - Artículo -
 16 Cuadragésimo Segundo. - D E -
 17 C L A R A C I O N E S . - Facúltese de manera ex-
 18 presa al señor Doctor Gabriel Reyes Torres para que
 19 realice todos los actos conducentes y necesarios pa-
 20 ra el perfeccionamiento y constitución de la Compa
 21 ñía y para que convoque a la primera junta general.
 22 Artículo Cuadragésimo -
 23 Tercero. - Se entenderán incorporadas a este
 24 contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de -
 25 Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que
 26 no se hubiese previsto en estos Estatutos. - A gre-
 27 que Usted señor Notario, las demás cláusulas lega-
 28 les para la validez y pleno efecto de esta escritura,

[Handwritten signature]

a la vez sírvase otorgar cuatro copias certificadas y dos

copias simples , firmado .- Doctor Gabriel Reyes Torres.

Matrícula Profesional número mil cuatrocientos ochenta

y ocho. Hasta aquí la minuta, que con su documento/ha-

bilitante queda elevada a Escritura Pública con todo -

el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes por

mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad

de acto de todo lo cual doy fe. firmado. Ingeniero Mauro

Augusto Torres Espinosa, ✓ cédula de identidad: diecisie-

te cero treinta y dos sesenta y tres treinta y siete-cua-

tro. Cédula tributaria: cero ochenta y cinco noventa y

seis dos. firmado. Señor Angel Polibio Chávez Montero. ✓

Cédula de identidad número: diecisiete cero treinta y -

dos catorce cuarenta - uno. Cédula tributaria: cero trein-

ta y tres noventa y ocho siete. firmado. Arquitecto Gui-

llermo Torres Espinosa, ✓ cédula de identidad número: die-

cisiete cero cuarenta y cuatro noventa y dos trece - nue-

ve. Cédula tributaria número: cero ochenta y uno tres -

cientos siete. firmado. Economista Carlos Torres Espinosa. ✓

Cédula de identidad diecisiete cero diecisiete noventa y

dos sesenta y cinco- cinco. Cédula tributaria número: -

cero sesenta y dos veinte y cinco ocho. firmado. Señor -

Wilson Díaz Peñaliel, ✓ cédula de identidad número: die-

cisiete cero cincuenta y nueve cero cero treinta - cuatro.

Cédula tributaria número: ochenta y dos sesenta y siete

veinte y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno de Soli-

nes. Notaria Segunda. - A CONTINUACION:

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E



- 9 -
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CASILLA 718 A

CABLE:

"PICHINCHA"

QUITO - ECUADOR

10

Quito, 4 de Noviembre de 1985.
SG- 1322-85

A QUIEN CONCIERNA:

CERTIFICAMOS, que mediante Comprobante de Depósito N° 307270 del día de hoy, se consignó en este Banco para Integración de Capital de la Compañía CONSTRUCCIONES DEBRET S.A. la cantidad de S/ 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES) de acuerdo al siguiente detalle :

ING. MAURO A. TORRES ESPINOSA	S/ 102.000,00
ANGEL POLIBIO CHAVEZ	" 50.000,00
GUILLEMO TORRES ESPINOSA	" 44.000,00
CARLOS TORRES ESPINOSA	" 2.000,00
WILSON DIAZ PEÑAFIEL	" 2.000,00

SUMAN.... S/200.000,00 ✓

Muy atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

Juan M. Crespo
Gerente Casa Matriz.

VHPP/semr.

WVW

Enmenados: divorciado.- (75%) . Vale. Entrelineado: /di-

vorciado el cuarto/ Vale. *4*.

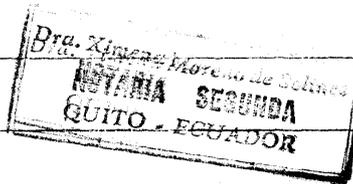
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mi, y en fe de ello,
confiero esta TERCERA COPIA, firmada y se-
llada en Quito, seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

Notaria Segunda





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

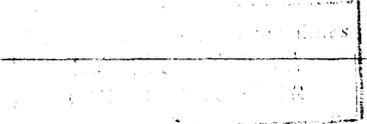
---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-

dente de Compañías Encargado en su Resolución No. 85-1-1-1-
01521 de fecha 5 de Diciembre de 1985, tomé razón de la
aprobación constante en dicha Resolución al margen de la
Escritura de Constitución de "CONSTRUCCIONES DEBRET
S.A." otorgada ante mí el 4 de Noviembre de 1985.
Quito, 11 de Diciembre de 1985.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Ximena Moreno de Solines

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución núme
2 ro mil quinientos veinte y uno del Señor Superintendente de Compañías
3 Encargado, de 5 de Diciembre de 1985, bajo el número 1642 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certi-
5 ficada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONS-
6 TRUCCIONES DEBRET S.A.", otorgada el 4 de Noviembre de 1985, ante
7 el Notario Segundo de este cantón, Dra. Ximena Moreno.- Se da así
8 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolu-
9 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de ago-
10 sto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
11 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13965.- Qui-
12 to, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-
13 EL REGISTRADOR.-

